

D. Oriol Dalmau Coll, con N.I.F. 46.342.781-N, Subdirector General-Director Financiero de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, con domicilio social en Passeig Pere III, 24, Manresa y C.I.F. G08169831

CERTIFICA:

Que el contenido del fichero PDF adjunto coincide plenamente con el contenido de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la 2ª Emisión de Bonos Simples Avalados de Caixa d'Estalvis de Manresa inscrita en los registros de la C.N.M.V. con fecha 23 de junio de 2009.

Se autoriza la difusión del contenido de la presente Nota de Valores a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Manresa, a 23 de junio de 2009.

Fdo. Oriol Dalmau Coll
SUBDIRECTOR GENERAL. DIRECTOR FINANCIERO



“2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS DE CAIXA D’ESTALVIS DE MANRESA”

**50.000.000 €
Junio 2009**

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha realizado conforme los anexos XIII y VI del Reglamento CE núm. 809/2004 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d’Estalvis de Manresa, inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de enero de 2009 y asimismo con el Documento de Registro del Garante, inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de enero de 2009 (según los anexos XI y XVI del Reglamento CE núm. 809/2007, respectivamente) los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE NOTA DE VALORES

FACTORES DE RIESGO

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.3. Legislación de los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.4. Normas de ajuste del subyacente
 - 4.8.5. Agente de cálculo
- 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
- 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.13. Fecha de emisión y desembolso
- 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores
- 5.2. Agente de Cálculo y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

9. ANEXOS

- 9.1. Anexo VI. Requisitos mínimos de la información para garantías
- 9.2. Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

No está previsto contratar a ninguna entidad de liquidez.

Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de Caixa d'Estalvis de Manresa o del Garante de la presente emisión.

A dicho respecto, los bonos objeto de la presente Nota de Valores no incorporarán ninguna garantía específica adicional distinta a la del aval otorgado por la Administración General del Estado.

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones, con revisión a la baja desde el 19 de mayo de 2009.

MOODY'S	
CORTO PLAZO:	P-1
LARGO PLAZO:	A2

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no están calificados por la agencias de calificación de riesgo crediticio.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1.** La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Oriol Dalmau Coll, Subdirector General y Director Financiero de Caixa d'Estalvis de Manresa, con DNI 46.342.781-N, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores, por el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de 14 de mayo de 2009 y, por la presente, acuerda las características propias de esta emisión.
- 1.2.** D. Oriol Dalmau Coll, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de cincuenta millones (50.000.000) de euros, representados por mil (1.000) valores de 50.000 euros de valor nominal y efectivo unitario en el momento de la fecha de emisión.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de entre el 18 de junio de 2009 (fecha de emisión) y el 18 de junio de 2012 (fecha de amortización final), y amortización total al vencimiento.

Se trata de Bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

La “2ª Emisión de Bonos Simples avalados de Caixa d’Estalvis de Manresa” son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0314850068.

La suscripción de la Emisión objeto de la presente Nota de Valores, se realiza por inversores cualificados.

4.3. Legislación de los valores

La presente emisión se realiza en España y la legislación aplicable es la española. En concreto les es de aplicación lo siguiente:

- Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores
- Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- Reglamento CE nº 809/2004 de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.
- Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.
- Se aplicará por defecto el Real Decreto Ley 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Real Decreto Ley 7/2008 de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico Financiera (desarrollado por las Órdenes EHA/3364/2008 u EHA/3748/2008).
- Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de Caixa d’Estalvis de Manresa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.5. Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Garantías. Orden de prelación

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

Como anexos a la presente Nota de Valores se encuentran el Anexo VI que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y una copia de la Orden de otorgamiento del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los Bonos estarán situados por detrás de acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, de las cuotas participativas y participaciones preferentes.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos simples incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los Bonos devengarán por cada Período de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal Anual Fijo del 3,434%.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre cada Período de Devengo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base = ACT/ACT

El pago de los intereses se realizará los días 18 de junio de cada año hasta la fecha de amortización final de la emisión.

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por “día hábil” aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

La Entidad Agente de Pagos, ACA, S.A. Sociedad de Valores (en adelante ACA), abonará en las fechas de pago de cupón, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

b) Períodos de Interés.

La duración de la Emisión de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los “Períodos de Devengo de Intereses” y, cada uno de ellos, un “Período de Devengo de Intereses”) comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de cupones, incluyendo en cada Período de Devengo la Fecha de Pago inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la Fecha de Pago final.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1.966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha Amortización Final, esto es el día 18 de junio de 2012.

No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par, libres de gastos para el inversor, abonándose por ACA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

No existen opciones de amortización anticipada por el emisor.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de

sus bonos dentro del plazo de tres meses a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento será del 3,431%

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

donde:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Po = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/ACT

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, que se rige por los estatutos siguientes.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE BONISTAS DE LA 2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS DE CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Bonistas de la 2ª Emisión de Bonos Simples Avalados de Caixa d'Estalvis de Manresa”, queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos u Obligaciones, emitidos por Caixa d'Estalvis de Manresa, G08169831, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d'Estalvis de Manresa sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Manresa, Passeig de Pere III, núm. 24.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas. La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Bonistas u Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado Comisario del Sindicato, el cual ha aceptado el cargo, a D. Óscar Boldú Almacellas, con D.N.I. 43.706.633-D.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 22 de abril de 2008 y
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fecha 14 de mayo de 2009

4.13. Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores es el 18 de junio de 2009; en todo caso, la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se emitieron.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no sea así la Entidad Emisora tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caixa Manresa solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.1.1. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

ACA, S.A. Sociedad de Valores (en adelante ACA), con domicilio social en Barcelona, avenida Meridiana 27, 3ª planta.

6. GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Concepto	<u>Importe (euros)</u>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	1.500
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	1.500
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3.000
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
Comisión de colocación (*)	98.050
Aval del Estado	1.423.298,63
TOTAL	1.527.848,63

(*) Equivalente a 7pb running sobre nominal. Entidad colocadora: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

El total de gastos representa el 3,06% del importe de emisión.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No hay asesores relacionados con la emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

La presente emisión de valores no tiene calificación.

El Emisor tiene las siguientes calificaciones asignadas por Moody's para sus emisiones a corto plazo y a largo plazo: "P1" a corto, "A2" a largo plazo, con revisión a la baja desde el 19 de mayo de 2009.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Entidad o de los valores a adquirir.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro el 27 de enero de 2009 hasta la presente Nota de Valores de Admisión, no se han producido hechos que afecten significativamente a las Cuentas Anuales consolidadas o individuales, salvo lo expuesto en las mencionadas Cuentas y lo comunicado como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria), que junto con el informe de auditoría se encuentran depositadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A continuación se acompaña el Balance Consolidado público (en miles de euros) y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada Pública (en miles de euros) a 31 de marzo de 2009 y a 31 de marzo de 2008, de conformidad con la Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la circular 6/2008. Además se detallan los datos de solvencia (en miles de euros) así como el índice de morosidad y cobertura a 31 de diciembre de 2008, a 31 de diciembre de 2007 y a 31 de marzo de 2009.

ACTIVO	31-03-09	31-03-08	Variación 2009/2008
Caja y depósitos en bancos centrales	62.281	89.503	-30,4%
Cartera de negociación	94.579	0	-
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	931	0	-
Crédito a la clientela	931	0	-
Valores representativos de deuda	0	0	-
Activos financieros disponibles para la venta	657.994	491.600	33,8%
Valores representativos de deuda	524.011	380.325	37,8%
Instrumentos de capital	133.983	111.275	20,4%
Pro-memoria: prestados o en garantía	395.430	0	0,0%
Inversiones crediticias	5.295.418	4.787.191	10,6%
Depósitos en entidades de crédito	217.650	344.206	-36,8%
Crédito a la clientela	4.572.346	4.442.985	2,9%
Valores representativos de deuda	505.422	0	-
Cartera de inversión a vencimiento	212.124	218.183	-2,8%
Pro-memoria: prestados o en garantía	178.467	191.620	-6,9%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0	0	0,0%
Derivados de cobertura	3.460	26.855	-87,1%
Activos no corrientes en venta	25.397	188	13409,0%
Participaciones	49.853	52.460	-5,0%
Entidades asociadas	14.806	17.136	-13,6%
Entidades multigrupo	35.047	35.324	-
Contratos de seguros vinculados a pensiones	0	0	0,0%
Activos por reaseguros	789	775	1,8%
Activo material	147.098	118.330	24,3%
Inmovilizado material	133.729	106.683	25,4%
Inversiones inmobiliarias	13.369	11.647	14,8%
Pro-memoria: adquirido en arrendamiento financiero	32.848	9.409	249,1%
Activo intangible	7.367	7.384	-0,2%
Fondo de comercio	0	0	-
Otro activo intangible	7.367	7.384	-0,2%
Activos fiscales	38.313	25.689	49,1%
Corrientes	8.377	4.463	87,7%
Diferidos	29.936	21.226	41,0%
Resto de activos	64.146	31.998	100,5%
TOTAL ACTIVO	6.659.750	5.850.156	13,8%

PASIVO	31-03-09	31-03-08	Variación 2009/2008
Cartera de negociación	115.178	0	-
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	931	0	-
Depósitos de la clientela	931	0	-
Pasivos financieros a coste amortizado	6.069.562	5.329.067	13,9%
Depósitos de bancos centrales	223.871	0	-
Depósitos de entidades de crédito	444.313	423.635	4,9%
Depósitos de la clientela	4.851.040	4.392.109	10,4%
Débitos representados por valores negociables	296.506	297.194	-0,2%
Pasivos subordinados	181.674	181.972	-0,2%
Otros pasivos financieros	72.158	34.157	111,3%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	0	0	-
Derivados de cobertura	13.204	32.880	-59,8%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0	0	-
Pasivos por contratos de seguros	66.336	82.900	-20,0%
Provisiones	4.829	4.955	-2,5%
Fondos para pensiones y obligaciones similares	7	528	-98,7%
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	354	302	17,2%
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	4.249	3.892	9,2%
Otras provisiones	219	233	-6,0%
Pasivos fiscales	19.256	21.683	-11,2%
Corrientes	4.399	3.373	30,4%
Diferidos	14.857	18.310	-18,9%
FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	25.369	23.668	7,2%
RESTO DE PASIVOS	6.921	12.596	-45,1%
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)	0	0	-
TOTAL PASIVO	6.321.586	5.507.749	14,8%

PATRIMONIO NETO	31-03-09	31-03-08	Variación 2009/2008
Fondos propios	338.564	326.310	3,8%
Reservas	332.994	317.928	4,7%
Reservas (pérdidas) acumuladas	332.994	317.928	4,7%
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	5.570	8.382	-33,5%
Ajustes por valoración	-401	16.097	-102,5%
Activos financieros disponibles para la venta	-401	16.097	-102,5%
Intereses minoritarios	0	0	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	338.163	342.407	-1,2%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.659.750	5.850.156	13,8%

PROMEMORIA	31-03-09	31-03-08	Variación 2009/2008
Riesgos contingentes	504.370	296.314	70,2%
Compromisos contingentes	1.195.877	1.299.637	-8,0%

Las variaciones más significativas en el activo de la entidad son las siguientes:

- La cartera de negociación aumenta en 94,6 Mn de euros debido a los nuevos derivados de negociación clasificados en este epígrafe.
- Los activos financieros disponibles para la venta aumentan en 166,3 Mn de euros debido a la adquisición de nuevos activos de renta fija disponibles para la venta durante 2008.

- Las inversiones crediticias aumentan en 508 Mn de euros. El incremento de este apartado se debe a la reclasificación de valores representativos de deuda anteriormente clasificados en la cartera de activos financieros disponibles para la venta.
- El aumento de 25 Mn de euros de la partida de activos no corrientes en venta es debido a las adjudicaciones de inmuebles de operaciones de créditos.

En el pasivo, los cambios más significativos se dan en los apartados siguientes:

- La cartera de negociación aumenta en 115,2 Mn de euros. Al igual que en el activo, el incremento se debe a la contratación de nuevos derivados de negociación.
- Dentro de los pasivos financieros a coste amortizado, los depósitos en bancos centrales aumentan 223,8 Mn de euros. El incremento se explica por la clasificación en este epígrafe de las cesiones temporales de activos realizadas con el Banco Central Europeo.
- También dentro de los pasivos financieros a coste amortizado, los depósitos de la clientela aumentan 458,9 Mn de euros. El aumento corresponde mayoritariamente a la emisión de cedulas hipotecarias realizadas durante el ejercicio 2008.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	31-03-09	31-03-08	Variación 2009/2008
Intereses y rendimientos asimilados	82.189	73.286	12,1%
Intereses y cargas asimiladas	53.331	51.360	3,8%
Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	-
MARGEN DE INTERESES	28.858	21.926	31,6%
Rendimiento de instrumentos de capital	756	550	37,5%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-1.778	-445	299,6%
Comisiones percibidas	8.193	9.750	-16,0%
Comisiones pagadas	577	626	-7,8%
Resultado de operaciones financieras (neto)	469	100	369,0%
Diferencias de cambio (neto)	28	1	2700,0%
Otros productos de explotación	4.057	10.077	-59,7%
Otras cargas de explotación	4.226	10.000	-57,7%
MARGEN BRUTO	35.780	31.333	14,2%
Gastos de administración	17.082	17.337	-1,5%
Amortización	1.718	1.712	0,4%
Dotaciones a provisiones (neto)	-331	-585	-43,4%
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	9.314	2.312	302,9%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	7.997	10.557	-24,2%
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	0	25	-100,0%
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	0	0	-
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	-
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	0	0	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	7.997	10.532	-24,1%
Impuesto sobre beneficios	2.427	2.150	12,9%
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	5.570	8.382	-33,5%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0,0%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	5.570	8.382	-33,5%
Resultado atribuido a la entidad dominante	5.570	8.382	-33,5%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	0	0	-

El margen de intereses aumenta un 31,6% respecto al primer trimestre de 2008 debido a que la rápida bajada de los tipos de interés ha afectado antes al coste de la financiación institucional que al ingreso financiero.

Destaca el descenso de las comisiones netas en un 16,5% y el importante aumento de la dotación a la provisión por pérdidas por deterioro de activos (+ 7 Mn de euros más que en 2008).

Estos factores explican una caída del resultado de la actividad de explotación de la entidad en un 24,2% en el período. El resultado del ejercicio disminuye un 33,5% respecto al primer trimestre del 2008.

miles euros	31/03/2009	31/12/2008	31/12/2007
Recursos Propios Básicos (Tier I)	nd	329.863	303.120
Recursos Propios de Segunda Categoría (Tier II)	nd	225.170	213.389
Recursos Propios Totales	nd	526.473	516.509
Coeficiente de Solvencia	nd	11,45%	11,31%
Ratio de Morosidad	2,60%	1,82%	0,82%
Ratio de Cobertura	72,18%	96,54%	219,94%

La presente Nota de Valores de Admisión, está visada y firmada en Manresa a 12 de junio de 2009.

Fdo.: Oriol Dalmau Coll
Subdirector General. Director
Financiero

Fdo.: Óscar Boldú Almacellas
Comisario del Sindicato de
Bonistas

9. ANEXOS

9.1. ANEXO VI. REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo recoge la posibilidad de emitir obligaciones y bonos simples, con la garantía del Estado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 comunicando la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración del General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/336412008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"). La Orden de Otorgamiento establece el importe de 248 Millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como el resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la página web de CNMV:

<http://www.tesoro.es/sp/Avaless/AvalessdelEstado.asp>

<http://www.cnmv.es>



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Cúmpleme comunicarle que con fecha 29 de diciembre de 2008, el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

"ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2008, el artículo 1.6 de la misma norma estableció que se podían conceder avales hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

Asimismo, la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, ha concretado los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el

PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID



otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **248.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caixa d'Estalvis de Manresa** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*
- b) Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*
- c) Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los tres años siguientes a su emisión. Excepcionalmente, previo informe del Banco de España, se podrán autorizar operaciones con un plazo de vencimiento de hasta 5 años. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.*
- d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.*



El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este parrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión. En el caso de programas de emisión de pagarés avalados, el citado límite mínimo se referirá al importe máximo del programa avalado.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando,*



llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta Orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.

Mediante Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe comunicado por la entidad emisora y utilizado



como base para la liquidación de las comisiones por aval y el importe efectivamente emitido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará, los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.

d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento



de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*

La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre



Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.-Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

DECIMOPRIMERO.- De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.

DECIMOSEGUNDO.- Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a concertar con las entidades beneficiarias de los avales otorgados una línea de crédito por un importe máximo de 5.000 millones de euros que se instrumentará a los efectos de facilitar el pago puntual de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la ejecución de los avales otorgados a las mismas.

DECIMOTERCERO.- Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTO.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente Orden a la entidad emisora avalada.

DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.

DECIMOSEXTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

- 1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la orden del Ministro de Economía y Hacienda de otorgamiento de aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).*
- 2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 7/2008, de 13 de octubre.*
- 3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.*

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/Dª (Identificación de la persona) en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Octavo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
		IMPORTE FALLIDO	



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid"

PASEO DEL PRADO, 4-6
28014 MADRID



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Oriol Dalmau Coll
Caixa d'Estalvis de Manresa
Passeig de Pere III, 24
08272 Manresa

D.G. DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
SUBD. GRAL. DE GESTIÓN DE COBROS Y P
Registro de Salida Número 18509
30/12/2008 12:36:16